



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 182-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 19 de julio del 2024.

VISTO:

El Informe N° 136-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 22 de julio de 2024; Informe N° 256-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 19 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF, de fecha 28 de julio de 2019, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad; así mismo, mediante Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/63.01, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM"; además mediante Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/63.01, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueba la "Guía Técnica BIM para edificaciones e infraestructura".

Que, mediante Informe N° 136-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 22 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, presenta la propuesta de conformación del Comité Técnico que será la encargada de gestionar y ejecutar el Sistema BIM; avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 256-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 19 de julio de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente conformar el Comité Técnico del Sistema BIM de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 19 JUL 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 182-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 19 de julio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Técnico del Sistema BIM de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
01	Jorge Enrique Villegas Heredia	47636818	uei@unibagua.edu.pe
02	Luis Alberto Solís Mundaca	16802278	lsolis@unibagua.edu.pe
03	Luis Antonio Molocho Chiwan	75551750	lmolocho02@gmail.com
04	Manuel Hildebrando Velarde Acha	47349136	manuel_3va@hotmail.com
05	Henry Vicente Cruz Choque	42150272	henry.cruz.2483@gmail.com
06	Carlos Luis Lapa Zarate	09849718	clapa@unibagua.edu.pe

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los profesionales indicados en el artículo primero para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que debe ser visto

Bagua, 19 JUL 2024

[Firma]
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO